

infundada dicha exclusión podrá interponer recurso de reposición ante la excelentísima Presidencia Delegada de este Organismo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1965.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, P. D., José Manuel Romay.

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso de traslados entre Maestras de este Organismo.

Creada la plaza de Maestra del Sanatorio Infantil del Rey (Madrid) y vacante una de las del Sanatorio Marítimo Nacional de Oza (La Coruña), se convoca concurso de traslado para la provisión de las mismas y de las resultas que pudieran producirse, de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a Podrán tomar parte en este concurso todas las Maestras integradas en el correspondiente Escalafón del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax que se encuentren en situación de actividad o expectación de destino.

2.^a Las instancias de las solicitantes, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, se presentarán en el Registro General de este Organismo o bien en cualquiera de las dependencias que se mencionan en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuera el motivo, tenga entrada después de las trece horas del último día del plazo indicado.

3.^a El concurso será resuelto de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 54 y siguientes de la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1965.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, P. D., José Manuel Romay.

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Ordenanzas en los Servicios Centrales y cinco plazas de Conserjes para los distintos establecimientos de este Patronato.

Por existir en la actualidad vacantes de plazas de Ordenanzas y Conserjes en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica,

Esta Vicepresidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 14 de abril de 1955 y previa autorización de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, ha tenido a bien convocar concurso-oposición libre para proveer tres plazas de Ordenanzas en los Servicios Centrales y cinco plazas de Conserjes para los distintos establecimientos dependientes del Patronato, dotadas con el sueldo anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que se regirá por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y por las bases siguientes:

1.^a Podrán concurrir los españoles que reúnan los requisitos siguientes:

- Haber cumplido veintiún años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las corrientes funciones.
- Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

2.^a Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, las cuales serán presentadas en el Registro General del Patronato (plaza de España, número 17) o en las oficinas determinadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las instancias los solicitantes harán constar que reúnen los requisitos señalados en la base primera, referidos a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de aquéllas, y se comprometerán, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

debiendo acompañarse a las mismas el recibo acreditativo del abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 100 pesetas.

Juntamente con la instancia, deberá presentarse una Memoria, en la que se harán constar los méritos que quiera alegar el concursante, que deberán ser acreditados en forma suficiente. Los concursantes que hayan prestado servicios en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica presentarán certificación librada por la Sección de Personal relativa al tiempo de servicio prestado hasta la fecha de esta convocatoria.

3.^a Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante este Patronato en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

4.^a Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, se procederá a designar el Tribunal que habrá de ponderar y juzgar los méritos y ejercicios, insertándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.^a Los ejercicios darán comienzo pasados tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal convocará a los aspirantes, publicando en el mismo, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

6.^a Antes de la fecha que se fije para el comienzo del primer ejercicio, el Tribunal, a la vista de los méritos alegados, publicará la lista con las puntuaciones obtenidas por cada concursante, sirviendo de base para la calificación de méritos el baremo siguiente:

- Por cada año o fracción de año de servicios prestados en igual puesto al P. N. A. P.: Dos puntos.
 - Por título de bachiller elemental o equivalente: Un punto.
 - Ex combatiente, ex cautivo o huérfanos de víctimas nacionales de la guerra: Un punto.
- 7.^a Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, y serán dos:

- Ejercicio sobre escritura a mano y operaciones aritméticas fundamentales.
- Ejercicio oral sobre la organización y funcionamiento del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

8.^a En la calificación de los ejercicios el Tribunal puntuará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos concursantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos. La puntuación total resultará de la suma de las obtenidas en los dos ejercicios más la asignada en la lista de méritos a que se refiere la base sexta.

9.^a Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará público también, en su caso, la relación de los concursantes que, habiendo superado los ejercicios eliminatorios, no tuvieron cabida en aquélla para ser tenidos en cuenta a efectos de lo dispuesto en la base undécima, párrafo segundo.

10. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere la base anterior, presentarán ante el Tribunal, dentro de treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de esta base.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo en la certificación se hará constar los documentos que se le exigieron para obtener su nombramiento.

11. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación a que se refiere la base anterior serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en las relaciones de aprobados al concursante o concursantes que